



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000060-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4638593 - 3]

VISTO:

El Expediente N° 4638593, que contiene el Informe Técnico N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG [4638593-2], emitido por la Unidad de Higiene Alimentaria, derivado de la CARTA N° 001/2023, con Reg. Doc. 4638593-0, presentada por la Sr. Alexander Cardoza Banda representante legal de la empresa GRUPO CEREGRAL - CP EIRL con RUC N° 20603772530; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842, Ley General de salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante D.S N° 004-2014-SA, se ha incorporado al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, los artículos 58-B, 58-C, 58-D, 58-E donde se regula las condiciones, requisitos y procedimientos higiénicos sanitarios a que ha de sujetarse el procedimiento de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH).

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA prescribe: “Delegar a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (...).

Que, en concordancia de las normas citadas, se emitió la Resolución Directoral N° 020-2015/DIGESA/SA y en cuyo cuerpo de Ley se establece que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque está hábil para la emisión de la Certificación Sanitaria comentada.

Que, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se dispuso que la institución tome las acciones administrativas necesarias a fin de atender dicha función por lo que estando a lo establecido en el procedimiento administrativo se ha propuesto la certificación por medio de una Resolución Directoral Ejecutiva, en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Que, mediante R.M N° 066-2015/MINSA se aprueba la NTS N° 114- MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano”

Que, mediante la CARTA N° 001/2023, de fecha 13 de junio del 2023 con Reg. Doc. 4638593-0, el Sr. Alexander Cardoza Banda representante legal de la empresa GRUPO CEREGRAL - CP EIRL con RUC N° 20603772530, con domicilio fiscal en Mz. M lote 15 - Urb. La Parada; Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; solicita Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) para su línea de Productos crudos y precocidos que requieren cocción, para lo cual adjunta el



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000060-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4638593 - 3]

expediente que exige el trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG [4638593-2], de fecha 12 de julio del 2023; detalla que la Autoridad Sanitaria de la Unidad Técnica se traslada el día 23 de junio del 2023 al establecimiento de la empresa GRUPO CEREGRAL - CP EIRL con RUC N° 20603772530, ubicada en Mz. M lote 15 - Urb. La Parada; Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, procediendo a la aplicación del **Acta de Auditoría General con Enfoque de Riesgo para la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius**, obteniéndose los siguientes resultados: La empresa aplica lo establecido en los Capítulos I, II del título IV del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; y los numerales 3.1.1, 3.1.3, 4.2, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1, 5.3.1, 6.1, 6.2, 6.3, 7.2.1, 7.2.9, 7.3, 7.4, 8.1, 9.1 de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius; Cuenta con el documento “Buenas Prácticas de Manufactura”, de código BPM-GC-2023, versión: Primera, Fecha de última revisión: Marzo - 2023, con sus respectivos procedimientos y registros.

Que, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, las mismas que se consignaron en las actas respectivas y de la revisión de los documentos remitida a esta Dirección Ejecutiva respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarios (PGH), se determinó que el establecimiento **CUMPLE** con dichos principios establecidos en la normativa vigente para la línea de Productos crudos y precocidos que requieren cocción a efecto de emitirse la certificación solicitada.

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas y D.S N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA., Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, R.M N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS 114- MINSA/DIGESA V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano”.

Y del análisis de los actuados, estando a las conclusiones abordadas en el Informe Técnico N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG [4638593-2], emitido por la Unidad de Higiene Alimentaria, opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000336-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la renovación para la Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), a favor de la empresa GRUPO CEREGRAL - CP EIRL con RUC N° 20603772530, con domicilio fiscal en Mz.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000060-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4638593 - 3]

M lote 15 - Urb. La Parada; Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque para la línea de Productos crudos y precocidos que requieren cocción conforme a lo establecido en el D.S N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) que se otorga mediante la presente resolución es de **2 (Dos) años**, contados partir de la fecha de su expedición y se encuentra sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y/o de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental cuando esta lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, bajo responsabilidad, comprobar permanentemente la idoneidad del Programa General de Higiene y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso de elaboración de los productos detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
DEMOSTENES GONZALES ALARCON
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 31/07/2023 - 09:16:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>